



VISTOS:

La Orden de Servicio N° 0000001473 de fecha 27 de setiembre de 2023, Carta N° 003-2023-KANAA-CONSULTORES de fecha 21 de noviembre del 2023, Carta N° 003-2023-JCCL de fecha 14 de noviembre del 2023, Carta N° D135-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPIP de fecha 22 de noviembre del 2023, carta N° 004-2023-JCCL/SUPERVISOR de fecha 24 de noviembre del 2023, Carta N° 004-2023-JCCL/SUPERVISOR de fecha 24 de noviembre del 2023, Carta D146-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPIPC con fecha 30 de noviembre del 2023, Carta N° 005-2023-JCCL/SUPERVISOR de fecha 01 de diciembre del 2023, Informe N° D19-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPIP/JDORA de fecha 15 de diciembre de 2023, Oficio N° D1155-2023-2023.GR.CAJ/DIRCETUR, con fecha 19 de diciembre de 2023, Oficio N°D552-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPIP, con fecha 22 de diciembre del 2023, Resolución Gerencial Regional N°D37-2023-GR.CAJ/GRDE, con fecha 28 de diciembre del 2023, Carta N°006-2023 – JCCL/SUPERVISOR; con fecha 29 de diciembre del 2023, Carta N° D163-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPIP; con fecha 29 de diciembre del 2023, Carta N° 001-2024-JCCL/SUPERVISOR, con fecha 09 de enero del 2024, Informe N°D4-2024-GR.CAJ-GRDE-SGPIP/DOR, con fecha 16 de enero del 2024, Oficio N° D63-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPIP con fecha 15 de marzo del año 2024, Oficio N° D140-2024-GR.CAJ/GRDE con fecha 20 de marzo de 2024, Oficio N°D18-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPIP con fecha 24 de enero del 2024, Oficio N° D201-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, con fecha 19 de febrero del 2024, Oficio N° D94-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPIP de fecha 15 de abril del 2024, Oficio N° D394-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 16 de abril del 2024, Oficio N° D104-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPIP de fecha 18 de abril del 2024, Oficio N° D205-2024-GR.CAJ/GRDE con fecha 22 de abril del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 denominado "Gestión de Pagos del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que:

17.2. *El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones;*

- 1) *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos,*
- 2) *Efectiva prestación de los servicios contratados y*
- 3) *Cumplimiento de las términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa*

17.3. *La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.*



Que, el numeral 11. del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";*

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma preestablecida, indica en el numeral 42.1 *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal";* mientras que numeral 42.2 establece *"El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio" (..);*

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";*

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado", estableciéndose que: *"El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".*

Que, con Carta N° 003-2023-JCCL de fecha 14 de noviembre del 2023, el Ing. Julio Cesar Chúquilin López; alcanza Informe de Observaciones del expediente técnico: Saldo de Obra de la IOARR: "Construcción de Sendero y Señalización Turística de Interpretación en el (la) Recurso Turístico de Cumbemayo, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca" CUI 2519697.

Que, con Carta N° D135-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPIP de fecha 22 de noviembre del 2023, el Abg. Cesar Enrique Torres Marín; Sub Gerente de promoción de la Inversión Privada, remite levantamiento de Observaciones del expediente Técnico: Saldo de Obra de la IOARR: "Construcción de Sendero y Señalización Turística de Interpretación en el (la) Recurso Turístico de Cumbemayo, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca" CUI 2519697. Así mismo en cumplimiento de los términos de referencia de la Orden de Servicio N°1473 solicita la evaluación del expediente técnico mencionado, en un plazo de 05 días calendario según el ítem 6.5.8 de la Directiva N° 04-2020-GR.CAJ-DRA/DA, que norma las contrataciones menores o iguales a 8 UIT en el Gobierno Regional.

Que, con Carta N° 004-2023-JCCL/SUPERVISOR de fecha 24 de noviembre del 2023; el Ing. Julio Cesar Chúquilin López, hace llegar el informe de Aprobación de la Elaboración del Expediente Técnico: Saldo de Obra de la IOARR:



“Construcción de Sendero y Señalización Turística de Interpretación en el (la) Recurso Turístico de Cumbemayo, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca” CUI 2519697.

Que, con Carta D146-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPIPC con fecha 30 de noviembre del 2023 el Abg. Cesar Enrique Torres Marín; Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, Solicita al Ing. Julio Cesar Chúquilin López, en su calidad de consultor de Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra de la IOAR, y en cumplimiento a los términos de Referencia de la Orden de Servicio N°1473, Subsane el Error Material, en un plazo máximo de 02 días calendarios.

Que, con Carta N° 005-2023-JCCL/SUPERVISOR de fecha 01 de diciembre del 2023, el Ing. Julio Cesar Chúquilin López, Ingeniero Civil de profesión hace llegar el Informe de Aprobación de la Elaboración del Expediente Técnico: Saldo de Obra de la IOARR: “Construcción de Sendero y Señalización Turística de Interpretación en el (la) Recurso Turístico de Cumbemayo, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca” CUI 2519697.

Que mediante Informe N° D19-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPIP/JDORA de fecha 15 de diciembre de 2023, el Ing. Jherson Dany Omar Reyes Aquino, Coordinador de Obra, hace llegar pronunciamiento de informe de aprobación Saldo de Obra de la IOARR: “Construcción de Sendero y Señalización Turística de Interpretación en el (la) Recurso Turístico de Cumbemayo, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca” CUI 2519697, concluyendo: *“Mediante el Informe N°005-2023-JCCL/SUPERVISOR de la supervisión el cual indica que la documentación presentada en el Expediente Técnico cuenta con los requerimientos según los términos de referencia y lo da por APROBADO; en ese sentido se da VALIDEZ al informe antes mencionado”(…)*.

Que, mediante Oficio N° D1155-2023-2023.GR.CAJ/DIRCETUR, con fecha 19 de diciembre de 2023, La Directora Neri Huamán Cueva, hace llegar Expediente Técnico debidamente visado por la Dirección Regional- DIRCETUR, del Expediente Técnico: Saldo de Obra de la IOARR: “Construcción de Sendero y Señalización Turística de Interpretación en el (la) Recurso Turístico de Cumbemayo, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca” CUI 2519697.

Que, mediante Oficio N°D552-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPIP, con fecha 22 de diciembre del 2023, el Abg. Cesar Enrique Torres Marín, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, solicitan la Aprobación vía acto Resolutivo el Expediente Técnico Saldo de Obra de la IOARR “Construcción de Sendero y Señalización Turística de Interpretación en el (la) Recurso Turístico de Cumbemayo, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca” CUI 2519697.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° D37-2023-GR.CAJ/GRDE, con fecha 28 de diciembre del 2023, el Sr. Segundo Antenor Florindez Díaz, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Resuelve lo siguiente: Aprobar el Expediente Técnico Saldo de Obra de la IOARR “Construcción de Sendero y Señalización Turística de Interpretación en el (la) Recurso Turístico de Cumbemayo, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca” CUI 2519697, siendo el presupuesto total del proyecto la suma de S/ 721,419.21 y con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante Carta N°006-2023 – JCCL/SUPERVISOR; con fecha 29 de diciembre del 2023, el Ing. Civil Julio Cesar Chúquilin López, solicita el Pago por Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión del Expediente Técnico: Saldo de obra de la IOARR “Construcción de Sendero y Señalización Turística de Interpretación en el (la) Recurso Turístico de Cumbemayo, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca” CUI 2519697.

Que, mediante Carta N° D163-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPIP; con fecha 29 de diciembre del 2023, el Abg. Cesar Enrique Torres Marín, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, solicita Subsanan error en el formato N°08-C (Requisito para realizar solicitud de pago por servicio de consultoría de obra para supervisión del Expediente Técnico:



Saldo de Obra de la IOARR “Construcción de Sendero y Señalización Turística de Interpretación en el (la) Recurso Turístico de Cumbemayo, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca” CUI 2519697.

Que, mediante Carta N° 001-2024-JCCL/SUPERVISOR, con fecha 09 de enero del 2024, el Ing. Julio Cesar Chúquilín López, solicita el pago por servicio de consultoría de Obra para supervisión del Expediente Técnico Saldo de Obra: “Construcción de Sendero y Señalización Turística de Interpretación en el (la) Recurso Turístico de Cumbemayo, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca” CUI 2519697, adjuntando el Formato C8 solicitado.

Que mediante Informe N° D4-2024-GR.CAJ-GRDE-SGPIP/DOR, con fecha 16 de enero del 2024, Ing. Jhersson Dany Omar Reyes Aquino, de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, emite el informe sobre Solicitud de pago de la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para supervisión del Expediente Técnico Saldo de Obra: “Construcción de Sendero y Señalización Turística de Interpretación en el (la) Recurso Turístico de Cumbemayo, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca” CUI 2519697, quien indica:

III. CONCLUSIONES

“El monto a pagar de acuerdo a los términos de referencia, corresponde el 100% del monto de la Orden de Servicio N°1473 del 2023 y asciende a doce mil novecientos setenta y nueve con 00/100 (S/. 12,979.00 Soles)”.

IV RECOMENDACIONES

Continuar con trámite de pago de la Orden de Servicio

Que, mediante Oficio N° D63-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPIP con fecha 15 de marzo del año 2024, el Sub Gerente, Cesar Enrique Torres Marín de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, da la conformidad al Servicio de Consultoría de Supervisión del Expediente Técnico de Saldo de Obra de la IOARR Recurso turístico de Cumbemayo – Cajamarca con CUI N°2519697, a favor del consultor Julio Cesar Chuquilín López, por el monto de S/.12,979.00 (Doce mil novecientos setenta y nueve con 00/100 soles) que corresponde al 100% del monto de la Orden de Servicio Según la Orden de Servicio y Términos de Referencia Establecidos. También indica que previa validez del coordinador de Obra con INFORME N°19-2023GR.CAJ-GRDE-SGPIP/JDORA al entregable de la O/S N°1473, esta Sub Gerencia encuentra CONFORME al Servicio de consultoría de Supervisión del Expediente Técnico de Saldo de Obra de la IOARR con CUI N°2519697, indicando que NO existe penalidad; a fin de que por medio de su gerencia se brinde el trámite de pago de la ORDEN DE SERVICIO N°1473-2023, de acuerdo al detalle:

Ítem	Producto	% de pago	Monto a Pagar	Requisitos para el Pago
1	Informe de Aprobación del Expediente Técnico de la IOARR	100%	s/12,979.00	-Informe de Aprobación del EETT + FORMATO 08-C -Informe sobre consistencia de la UEI+F08. -Aprobación del Expediente Técnico (Resolución Gerencial Regional N°D37-2023-GR.CAJ/GRDE)

Que, mediante Oficio N° D140-2024-GR.CAJ/GRDE con fecha 20 de marzo de 2024, el Gerente Regional Segundo Antenor Florindez Diaz de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite la conformidad al Ing. de Consultoría de Supervisión de Expediente Técnico de Saldo de Obra de la IOARR con CUI 2519697.

Que, mediante Oficio N° D94-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPIP de fecha 15 de abril del 2024, el Sub Gerente, Cesar Enrique Torres Marín de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, solicita la emisión de certificación de crédito presupuestario para el RECONOCIMIENTO DE DEUDA irrogados a la meta del proyecto IOARR Cumbemayo, la misma que cuenta con asignación presupuestal para el año 2024 e incluida en el CMN.



Que, mediante Oficio N° D394-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 16 de abril del 2024, el Sub Gerente Neider Yuniór Díaz Araujo de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, alcanza certificaciones de crédito presupuestal al SIAF N°1004 y N°1005 IOARR: 2519697 CONSTRUCCION DE SENDERO Y SEÑALIZACION TURISTICA DE INTERPRETACION; EN EL (LA) RECURSOTURISTICO DE CUMBEMAYO.

Que, mediante Oficio N° D104-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPIP de fecha 18 de abril del 2024, el Sub Gerente Cesar Enrique Torres Marín de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, solicita trámite de pago del Servicio de Consultoría de Supervisión de Expedientes Técnico de SALDO DE Obra de la IOARR Recurso Turístico de Cumbemayo – Cajamarca CUI N°2519697, haciendo llegar la Certificación de Crédito Presupuestal N°1005 (Anexo) por el monto de S/12,979.00 (Doce mil novecientos setenta y nueve con 00/100 soles) irrogada a la meta 198 – IOARR Cumbemayo para continuar con el trámite correspondiente de Reconocimiento de Deuda por la prestación de la Orden de Servicio N°1473-2023 a favor del Consultor Chuquilín López Julio Cesar.

Que, mediante Oficio N° D205-2024-GR.CAJ/GRDE con fecha 22 de abril del 2024, el Gerente Regional, Segundo Antenor Florindez Díaz de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, solicita Trámite de pago de Consultoría de Supervisión del Expediente Técnico IOARR N°2519697 a fin de que se realicen los trámites correspondientes al reconocimiento de deuda a favor del consultor Chuquilín López Julio Cesar, por el monto de S/12,979.00 (Doce mil novecientos setenta y nueve con 00/100 Soles) irrogada a la Meta 198. Se adjunta certificación de crédito presupuestal N° 1005.

Que, al haber quedado demostrado la efectiva prestación del servicio, en favor de la entidad, la contraprestación por dicho servicio debe proceder, en virtud que esta entidad corre el riesgo de ser demandada por Indemnización por Daños y Perjuicios, Intereses, Costas y Costos, que elevarían perjudicialmente el valor inicial del servicio efectivamente prestado; por lo que deberá derivarse el presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar las responsabilidades por la demora en el trámite de pago derivado de la Orden de Servicio N° 1473– N° Exp. SIAF N° 0000007602, de fecha 27 de septiembre del 2023.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; D. S N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", con la Visación de Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por la suma de S/ 12,979.00 (Doce Mil novecientos setenta y nueve con /100 Soles), a favor del Consultor Chuquilín López Julio Cesar con Ruc N° 10701960942 siendo el objeto: Servicio de Consultoría de Supervisión del Expediente Técnico de Saldo de Obra de la IOARR "Construcción de sendero y señalización turística de interpretación en el (la) recurso turístico cumbemayo, distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca." servicio contratado mediante Orden de Servicio N° 1473– N° Exp. SIAF N° 0000007602, de fecha 27 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR la presente resolución conjuntamente con los actuados, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar las responsabilidades por la demora en el trámite de pago correspondiente derivada de la Orden de Servicio N° 1473– N° Exp. SIAF N° 0000007602, de fecha 27 de septiembre del 2023.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor del Consultor Chuquilín López Julio Cesar, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de acuerdo a Ley. Así como al Consultor Julio Cesar Chuquilín López en su domicilio sito en el Pasaje Los Cactus N° 186 Cajamarca, correo electrónico julio_28_08@hotmail.com, celular 976829778.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN